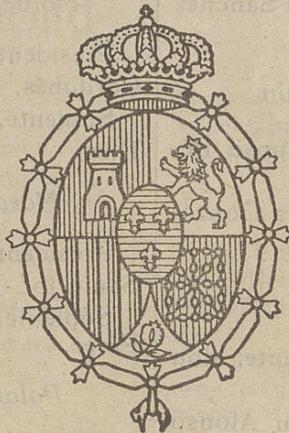


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Reclutamiento y reemplazo

CIRCULAR. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Agosto pasado (D. O. número 186), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción, fijado por Reales órdenes de 30 de Septiembre y 16 de Diciembre pasado (D. O. números 222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el período de instrucción para el que sean llamados a filas. Si existiera

algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la Real orden circular de 23 de Agosto pasado (D. O. número 190).

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima región, 160 a la quinta, para Artillería, y 1.353 a la cuarta, de ellos, 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería; la octava región, 1.073 a la cuarta, de ellos, 822 para Infantería y 251 para Caballería, y 1.124 a la sexta región, de ellos, 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las cajas de su región ha de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran

reclutas de talla, profesión o oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de Marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea de-

vuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar, según dispone el apartado c) del art. 3.º del Real decreto de 20 de Agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el art. 372 del reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta Real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 7 de Febrero de 1931. — Berenguer.

Señor.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL**

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Cabreros del Monte.—Escuela Nacional de niños.

Villalar de los Comuneros.—Escuela Nacional de niños.

Valladolid, 13 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los señores designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales y que se publica a los efectos de los artículos 34 y 35 de la ley Electoral vigente, Circular de 24 de Febrero de 1912 y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre pasado.

Amusquillo

Presidente, don Antonio Burgueño Serna.

Suplente, don Félix Zamora Burgueño.

Barruelo

Presidente, don Celestino Rodríguez Mata.

Suplente, don Gregorio Ayala Alvarez.

Berceruelo

Presidente, don Francisco Alonso del Caño.

Suplente, don Moisés Pérez Díez.

Bocigas

Presidente, don Celestino Escudero Gamarra.

Suplente, don Secundino Cantera Pérez.

Carpio

Presidente, don Raimundo Alonso Pérez.

Suplente, don Felipe Sánchez Rodríguez.

Casasola de Arión

Presidente, don Fructuoso Pérez Alonso.

Suplente, don Ventura González González.

Castronuño

Sección 1.ª — Presidente, don Simón Vegas Prieto.

Suplente, don Amador Alonso Rodríguez.

Sección 2.ª — Presidente, don Federico Martín Lucas.

Suplente, don Francisco Hernández Cea.

Castroponce

Presidente, don Demetrio Castañeda Cembranos.

Suplente, don Justino Cembranos Díez.

Corrales de Duero

Presidente, don Calixto Benito Gil.

Suplente, don Celestino Zapatero Obejos.

Cuenca de Campos

Presidente, don Emilio Calvo Castro.

Suplente, don Manuel Hierro del Pozo.

Fombellida

Presidente, don Teodoro Burgoa Cabezón.

Suplente, don Antonio Aragón López.

Fuente Olmedo

Presidente, don Carlos Arroyo González.

Suplente, don Humberto Pérez Ramos.

Geria

Presidente, don Ticiano González Caño.

Suplente, don Teodosio Sánchez Sánchez.

Hornillos

Presidente, don Mariano Fraile García.

Suplente, don Saturnino Ortiz García.

Matapozuelos

Presidente, don Gerardo Sáez Miranda.

Suplente, don Teófilo Álvarez García.

Matilla de los Caños

Presidente, don Florencio Díez González.

Suplente, don Severo Sardón San José.

Montemayor de Pililla

Presidente, don Félix Alonso Cordobés.

Suplente, don Eleuterio Villa Díez.

Morales de Campos

Presidente, don Eugenio Díez Sanjurjo.

Suplente, don Mariano Olea Pérez.

Palacios de Campos

Presidente, don Rodrigo Alonso Velasco.

Suplente, don Saturnino Villa Alonso.

Peñafield

Distrito número 1, Santamaría y Salvador, Sección número 1.—Presidente, don Eusebio Cano López.

Suplente, don Mariano Cea Martín.

Sección número 2.—Presidente, don Casimiro Bayón Olmos.

Suplente, don Gerardo Velasco Velasco.

Distrito número 2, San Miguel y Arrabales, Sección número 1.—Presidente, don Adolfo Moral Alvarez.

Suplente, don Benigno Velasco Novoa.

Arrabal de Mérida, Sección número 2.—Presidente, don Mariano Melero Redondo.

Suplente, don Alejandro Redondo Gil.

Portillo

Distrito 1.º — Presidente, don Jacinto del Río Arnanz.

Suplente, don Pedro Vaticón Herrero.

Distrito 2.º — Presidente, don Ladislao Bachiller García.

Suplente, don Ambrosio García García.

San Román de Hornija

Presidente, don Vitores Cabezudo Celemín.

Suplente, don Froilán Velázquez Sanz.

Salvador

Presidente, don Juan Domínguez Coca.

Suplente, don Tiburcio Jimeno Izquierdo.

Santibáñez de Valcorba

Presidente, don Teodoro Alonso López.

Suplente, don Francisco Villamañán.

Torrescárcela

Presidente, don José Álvarez Muñoz.

Suplente, don Fructuoso Zarza Velasco.

Valdearcos de la Vega

Presidente, don Juan Aguado Aguado.

Suplente, don Pedro Santos Arranz.

Valdenebro de los Valles

Presidente, don Faustino Ayala Aguado.

Suplente, don Mariano Vaquero Rodríguez.

Viana de Cega

Presidente, don Ecequiel Arévalo Caballero.

Suplente, don Juan Bautista Solís Alday.

Villabrágima

Presidente, don Luciano Martínez Belmonte.

Suplente, don Zoilo Brezmes Nieto.

Villaco

Presidente, don Celedonio Duque Rivas.

Suplente, don Marcelino Soladana González.

Villafrades

Presidente, don Eugenio Alonso Pastor.

Suplente, don Manuel Giraldo Merino.

Valdunquillo

Presidente, don Mariano Barbero Valdívieso.

Suplente, don Prudencio Salado Morejón.

Villacid de Campos

Presidente, don Fernando Fernández Lobo.

Suplente, don Wenceslao Pardo Labrador.

Villafuerte

Presidente, don Jaime de la Cal Escribano.

Suplente, don José Casado Casado.

Villamuriel de Campos

Presidente, don Daniel Anibarro Choya.

Suplente, don Jerónimo Santamaría Lozar.

Villavieja del Cerro

Presidente, don Gregorio Barroso Vázquez.

Suplente, don Ruperto Rojo Higuera.

Diputación provincial de Valladolid

SECRETARÍA

RELACIÓN comprensiva de los señores Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales no fallecidos que, en un plazo anterior de veinte años, fueron elegidos en esta provincia.

SEÑORES SENADORES

	Años en que fueron elegidos
Excmo. Sr. D. Gregorio García Garrrote	1910.
Excmo. Sr. D. Calixto Valverde y Valverde	1910.
Excmo. Sr. D. Nicolás de la Peña Cuéllar	1910.
Excmo. Sr. D. Antonio Jalón y Jalón	1914.
Excmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova	1914-1918.
Excmo. Sr. D. Luis Antonio Conde Rodríguez	1916-1918.
Excmo. Sr. D. Miguel Tacón y Calderón	1916.
Excmo. Sr. D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa	1918.
Excmo. Sr. D. Ricardo Power Zabala	1918.
Excmo. Sr. D. José Jalón Semprún	1919.
Excmo. Sr. D. Julio Guillén Sáenz	1921-1923.
Excmo. Sr. D. César Silió Cortés	1921.
Excmo. Sr. D. Mauro Miguel Romero	1921.
Excmo. Sr. D. Enrique Gavilán Almuzara	1923.
Excmo. Sr. D. Manuel Núñez de Arce y F. de la Reguera	1923.

SEÑORES DIPUTADOS A CORTES

	Distritos por donde fueron elegidos y años
Excmo. Sr. D. Antonio Jalón y Jalón	Circunscripción.
Excmo. Sr. D. César Silió y Cortés	Idem.
Excmo. Sr. D. Santiago Alba Bonifaz	Idem.
Excmo. Sr. D. Paulino de la Mora	Medina del Campo.
Excmo. Sr. D. José María Zorita Díez	Nava del Rey, 1920-1923.
Excmo. Sr. D. Calixto Valverde y Valverde	Villalón.
Ilmo. Sr. D. Germán Valentín Gamazo	Medina del Campo
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gamazo Abarca	Idem, 1920-1923.
Ilmo. Sr. D. Enrique Gavilán Almuzara	Circunscripción, 1923.
Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández de la Reguera	Idem.
Ilmo. Sr. D. Mariano Martín Fernández	Idem.
Excmo. Sr. D. Santiago Alba Bonifaz	Villalón.
Ilmo. Sr. D. Lázaro Alonso Romero	Idem.
Ilmo. Sr. D. Julio Guillén Sáenz	Idem, 1919.
Ilmo. Sr. D. Julio Pimentel Alonso	Circunscripción, 1919-1920.
Ilmo. Sr. D. Justo Garrán Moso	Idem, 1919.
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Llorente García	Idem, 1920-1923.
Ilmo. Sr. D. Emilio Gómez Díez	Idem, 1923.
Ilmo. Sr. D. Leopoldo Stampa Stampa	Idem, 1923.
Ilmo. Sr. D. Justo González Garrido	Villalón, 1923.

SEÑORES DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito de la Audiencia y Mota del Marqués

	Años en que fueron elegidos
D. Enrique Gavilán Almuzara	1913.
D. José Jalón Semprún	1913.
D. Augusto Fernández de la Reguera	1913.
D. Julio Guillén Sáenz	1916.
D. Herculano Pinilla Alonso	1917-1921.
D. Luis Roldán Trápaga	1917.

Años en que fueron elegidos

D. Honorato Sanz Cuenca	1917.
D. Ángel Chamorro Sanz	1921.
D. Cándido Martín Martín	1921.

Distrito de Peñafiel y Valoria

D. Pedro Vitoria Giménez	1911.
D. Lucio Recio Ilera	1913-1917-1921.
D. Mariano Espinosa Fernández de Velasco	1913-1917-1921.
D. Honorato Sanz Cuenca	1913.
D. Francisco Carrascal Repiso	1913-1917.
D. Mauro Miguel Romero	1917-1921.
D. Ángel Escribano Alvarez	1921.
D. Teodoro López Alonso	1923.

Distrito de Medina del Río seco y Villalón

D. Manuel Francos y Gutiérrez-Calderón	1913.
D. Lázaro Alonso Romero	1913.
D. Justo González Garrido	1917-1921.
D. Agustín Represa Domínguez	1917.
D. Vicente Vázquez de Prada	1921.
D. Justo Pardo Rojo	1921.
D. Dámaso Gordaliza Garzón	1921.
D. Benito María Valencia Benavides	1923.

Distrito de la Plaza

D. Luis Antonio Conde	1911.
D. Juan Antonio Llorente García	1911.
D. Emilio Gómez Díez	1915-1919.
D. Oscar Pérez Solís	1919.
D. José Garrote Tebar	1919-1923.
D. Remigio Cabello Toral	1919.
D. Agustín Enciso Briñas	1923.
D. Juan Antonio Ramos Crespo	1923.
D. Leopoldo Briso Montiano	1923.

Distrito de Medina del Campo y Olmedo

D. Atanasio Bachiller y Pérez	1911.
D. César Medina Bocos	1911.
D. Valentín Arévalo Ayllón	1919.
D. Francisco Belloso Rodríguez	1911-1915.
D. Gaspar Rodríguez Martín	1911-1915.
D. Francisco Zaera Flores	1915.
D. Francisco Bocos Santamaría	1915-1919.
D. Bernardino Gómez Téllez	1919-1923.
D. Amado Fernández Molón	1923.
D. Gumersindo Gómez Coca	1923.

Distrito de Nava del Rey y Tordesillas

D. Carlos Delgado Juan	1911-1915-1919-1923.
D. Tertulino Fernández Reinero	1911.
D. Miguel Rico Moya	1911-1915-1919-1923.
D. Lucas Cruzado García	1915-1919.
D. Manuel Sánchez Belloso	1923.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, de que certifico.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario de la Diputación, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º El Presidente, *Francisco Belloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 870

Almaraz de la Mota

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y

presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Almaraz de la Mota, 11 de Febrero de 1931. — El Presidente, José Alvarez.

Núm. 850

Casasola de Arión

En el día de la fecha han sido proclamados vocales electos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año de 1931, los señores siguientes:

Parte real

D. Higinio Cabezudo.

» Fabio Gómez.

» Abelardo Rico.

» Nicolás Clavero.

Parte personal

D. Octavio Rico.

» Antonio Clavero.

» Francisco Clavero.

Lo que se publica a los efectos de oír reclamaciones por el plazo de cinco días.

Casasola de Arión, 8 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Ismael Pedro Rico.

Núm. 869

Monasterio de Vega

Por el presente requiero a todos los contribuyentes de este término municipal para que, en término de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto de la parte real como de la personal para que sirvan de base a la formación del reparto del año actual, en inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá por las respectivas Comisiones a la formación de dicho reparto, tomándose por base los documentos contributivos vigentes y demás que se juzguen necesarios, sin que después tengan derecho a reclamación y sin perjuicio a la indemnización que pueda exigir el Ayuntamiento por la investigación de las utilidades si lo juzga oportuno.

Monasterio de Vega, 9 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Andrés Gago.

Núm. 871

Morales de Campos

Por el presente, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que en término de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayunta-

miento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como por la personal, para que sirvan de base al repartimiento general del corriente año, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá por las respectivas Comisiones a la formación de dicho reparto, teniéndose por base lo que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que después tengan derecho a reclamación y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades, si lo juzgase necesario.

Morales de Campos, 9 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Gonzalo del Hoyo.

Núm. 885

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Portillo, 11 de Febrero de 1931. — El Alcalde, T. Martín.

Núm. 886

Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 15 del mes actual, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su

caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Portillo, 11 de Febrero de 1931. — El Alcalde, T. Martín.

Mozo que se cita

Benigno Calvo Pérez, hijo de Marcelino y de Gaudencia.

Núm. 883

Ventosa de la Cuesta

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población llevado a cabo en 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha en el mismo de sus habitantes por la Comisión municipal permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ventosa de la Cuesta, 10 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Calixto Lorenzo.

Núm. 830

Villalón de Campos

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población llevado a cabo en 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha de los habitantes en él comprendidos por la Comisión permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalón de Campos, 10 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Manuel González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Tudela de Duero.

Urones de Castroponce.

Villardefrades.

Villaverde de Medina.

Wamba.

Núm. 868

Zorita de la Loma

El día 22 del mes actual tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades de esta villa en el sitio y horas de costumbre por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Ciriaco Blanco Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente para conoci-

miento de los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Zorita de la Loma, 11 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 864

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre violación; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos legales, a la testigo Carmen Fernández González, en atención a desconocerse su actual paradero y domicilio, a fin de que el día cinco del próximo mes de Marzo, comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Audiencia provincial, con objeto de asistir al juicio oral de la causa arriba indicada; apercibida de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, once de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 841

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Vegas Hernández, Miguel; domiciliado últimamente en Torde-sillas, sin que consten más antecedentes; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, en concepto de testigo, los días 26 y 27 del actual mes de Febrero, hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral del sumario número 109-1930, sobre homicidio por imprudencia, contra Tomás Hurtado Sanz y Vicente Fernández Alvarez; preveniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 10 de Febrero 1931. — El Secretario, Fulgencio Peralta.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial